

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PATOLOGIA CLINICA.
Actividad del POI:	Realizar pruebas de laboratorio.
Denominación de la Contratación:	Requerimiento de personal técnico de Laboratorio para el Servicio de Patología Clínica

I. FINALIDAD PÚBLICA.

La contratación del presente servicio tiene por finalidad mejorar la atención de los pacientes asegurados y no asegurados en las diferentes áreas del servicio de patología clínica mediante la adecuada toma de muestras biológicas y el procesamiento especializado de las mismas, procesamiento y validación de los resultados, así como de las notificaciones epidemiológicas de ser el caso.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Realizar pruebas de laboratorio (análisis clínico) de pacientes asegurados y no asegurados de todos los servicios médicos del hospital, en apoyo al diagnóstico y tratamiento médico.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

N°	CANT		CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	02	TECNICO DE LABORATORIO	TOMA DE MUESTRAS CLÍNICAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS, APOYO EN EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS, APOYO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS Y VIGILANCIAS EPIDEMIOLÓGICAS

IV. REQUISITOS MÍNIMOS.

Personal Técnico: Técnico de Laboratorio.

- *Título técnico en Laboratorio Clínico.*
- *Capacitación y conocimiento en las labores inherentes al cargo.*
- *Acreditar experiencia en toma de muestras.*
- *Conocimiento y comunicación en idioma quechua.*

Otros requisitos adicionales

- *Contar con RUC activo y habido.*
- *Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc.*
- *No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.*

V. VALOR ESTIMADO.

- Técnico de Laboratorio: S/. 1,500.00

VI. SEGUROS.

Los locadores cuentan con Seguro (SIS y ESSALUD).

VII. LUGAR.

Laboratorio central, Microbiología, Baciloscopia, CERITS, enfermedades metaxenicas y transmisibles.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del servicio se realizará con treinta (30) días calendario.

IX. ENTREGABLES.

Se presentará un informe al termino de cada periodo (mes) de acuerdo a las actividades asignados.

X. CONFORMIDAD.

La conformidad del servicio, será otorgada por el área usuaria (Servicio de patología Clínica) para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se efectuará de forma mensual, de acuerdo a las formalidades de la institución. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD.

El locador debe de mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco,

así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times \text{monto} \\ &\quad F \times \text{plazo en días} \\ \text{Donde } F &= 0.40. \end{aligned}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o

indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.